RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 348-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 02 de setiembre del año 2026.

VISTOS:

El Oficio N° 027-.2026/DRE-A/UGEL-C/I.E-50633 "RVS"/C, de fecha 29 de abril de 2026; el Informe N° 0382-2026-LACS-UF/MPCT, de fecha 21 de agosto de 2026; el Informe N° 0705-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 24 de agosto de 2026; el Informe N° 4636-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 24 de agosto de 2026; el Memorándum N° 627-2026-MPCT/GM-OSL-VRHC, de fecha 24 de agosto de 2026; el Informe Técnico-Legal N° 007-2026-MPC-T/GM-OSL-IO/RCR, de fecha 25 de agosto de 2026; el Informe N° 1504-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-VRHC, de fecha 25 de agosto de 2026; el Informe N° 0717-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 26 de agosto de 2026; el Informe N° 4776-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 27 de agosto de 2026; la Opinión Legal N° 377-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 31 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)".

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, en ese sentido, debe tenerse presente lo establecido por el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, el cual preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; y, mediante Decreto Supremo N° 140-2026-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1432 modifica el Decreto Legislativo N° 1252 y, finalmente, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece en su artículo 5°, numeral 11, literal b), que no son proyectos de inversión las IOARR, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

Que, asimismo el literal f), del numeral 3.1, del artículo 3° del citado Decreto Legislativo N° 1252, establece lo siguiente: "3.1 El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: (...) f) Sostenibilidad: Las entidades deben garantizar la culminación

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

de la inversión y la efectiva prestación con niveles del servicio aprobados por el sector competente, previendo las acciones y recursos para la ejecución de las inversiones, así como su operación y mantenimiento".

Que, conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, el expediente técnico constituye un conjunto de documentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de una intervención, comprendiendo, entre otros, memoria descriptiva, planos, especificaciones técnicas, metrados, análisis de costos, presupuesto y cronogramas.

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1440, y la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, los Gobiernos Locales se encuentran habilitados para ejecutar los gastos previstos en su presupuesto institucional aprobado, incluyendo aquellos destinados al mantenimiento de infraestructura pública y a la prestación de servicios básicos, en el marco de sus competencias funcionales y previa disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Oficio N° 027-.2026/DRE-A/UGEL-C/I.E-50633 "RVS"/C, presentado en fecha 29 de abril de 2026, el Director de la Institución Educativa Primaria N° 50633 "Ricardo Vivanco Sota" del distrito de Challhuahuacho, solicitó a la Municipalidad Provincial de Cotabambas la viabilidad técnica y presupuestal para el techado del patio principal multiuso de dicha institución educativa, con un área aproximada de 600 m², sustentando la necesidad de la intervención en razones de seguridad y salud de los estudiantes, uso continuo del espacio para actividades cívicas, pedagógicas, deportivas y recreativas, así como en la necesidad de dotar al patio de una cobertura que permita contar con adecuadas condiciones para su utilización.

Que, por medio del Informe N° 0382-2026-LACS-UF/MPCT, de fecha 21 de agosto de 2026, el Jefe de la Unidad Formuladora, Ing. Luis Abraham Cahuana Serrano, remite a la Gerencia Municipal el expediente denominado: "MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN (LA) I.E. 50633 RICARDO VIVANCO SOTA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", solicitando que se derive a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para su atención correspondiente.

Que, a través del Informe N° 0705-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 24 de agosto de 2026, el Jefe de Estudios y Proyectos (e), Ing. Julio César Quilca Vergara, remitió al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la Ficha Técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN (LA) I.E. 50633 RICARDO VIVANCO SOTA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", solicitando su remisión a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones para su revisión y/u opinión favorable.

Que, mediante Informe N° 4636-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 24 de agosto de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remitió a la Gerencia Municipal la Ficha Técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA I.E. 50633 RICARDO EMILIO VIVANCO SOTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", solicitando que sea remitida a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones para su revisión y/o emisión de opinión favorable correspondiente.

Que, con Memorándum N° 627-2026-MPCT/GM-OSL-VRHC, de fecha 24 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones (e), Ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz, solicitó al Inspector de Obra, Ing. Rómulo Carbajal Rojas, realizar la revisión y evaluación de la Ficha Técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA I.E. 50633 RICARDO EMILIO VIVANCO SOTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", conforme a la normativa vigente.

Que, por medio del Informe Técnico-Legal N° 007-2026-MPC-T/GM-OSL-IO/RCR, de fecha 25 de agosto de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Rómulo Carbajal Rojas, presentó al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el resultado de la revisión y evaluación de la Ficha Técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA I.E. 50633 RICARDO EMILIO VIVANCO SOTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", donde se concluye con la aprobación correspondiente de dicha ficha técnica conforme a lo referido en el citado informe.

Que, a través del Informe N° 1504-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-VRHC, de fecha 25 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones (e), Ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz, comunicó a la Gerencia Municipal la opinión favorable al expediente técnico denominado: "MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL(LA) I.E. 50633 RICARDO EMILIO VIVANCO

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

SOTA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", sustentada en el análisis técnico-normativo efectuado en el Informe Técnico-Legal N° 007-2026-MPC-T/GM-OSL-IO/RCR, señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- *En mérito del análisis técnico-normativo y del INFORME TECNICO LEGAL N°007-2026-MPC-T/GM-OSL-IO/RCR, esta Oficina de Supervisión y Liquidaciones, en ejercicio de sus facultades y competencias, EMITE OPINIÓN FAVORABLE respecto a la ficha técnica de la actividad denominado: "MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL(LA) I.E. 50633 RICARDO EMILIO VIVANCO SOTA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", se ha verificado que la documentación presentada cumple con los requisitos técnicos, normativos y legales aplicables, garantizando la viabilidad y ejecución del proyecto en los términos propuestos.*
- *Se recomienda, previa opinión legal, la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO al expediente técnico denominado: "MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL(LA) I.E. 50633 RICARDO EMILIO VIVANCO SOTA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con un costo total del proyecto de S/ 603,726.17 (seiscientos tres mil setecientos veintiséis con 17/100 soles) con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, y con el siguiente desagregado.*

RESUMEN DE ANÁLISIS DE COSTOS		
DESCRIPCIÓN	**%**	**TOTAL**
COSTO DIRECTO		**494,147.30**
GASTOS GENERALES	18.92%	93,489.93
GASTO DE SUPERVISIÓN	2.37%	11,701.05
GASTO DE LIQUIDACIÓN	0.89%	4,387.89
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**603,726.17**

(...).

Que, mediante Informe N° 0717-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 26 de agosto de 2026, el Jefe de Estudios y Proyectos (e), Ing. Julio César Quilca Vergara, remitió al Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Cotabambas la Ficha Técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL(LA) I.E. 50633 RICARDO EMILIO VIVANCO SOTA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", la misma que cuenta con conformidad técnica contenida en el Informe Técnico-Legal N° 007-2026-MPC-T/GM-OSL-IO/RCR y el Informe N° 1504-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-VRHC, por lo que se da visto bueno y conformidad y, en consecuencia, solicita su aprobación mediante acto resolutivo según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	**S/ 494,147.30**
GASTOS GENERALES	S/ 93,489.93
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 11,701.05
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 4,387.89
TOTAL, DE PRESUPUESTO	**S/ 603,726.17**

Plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, el presupuesto total de la ficha técnica asciende a S/603,726.17 (Seiscientos tres mil setecientos veintiséis con 17/100 soles), cuya modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, por medio del Informe N° 4776-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 27 de agosto de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remitió a la Gerencia Municipal el Informe N° 0717-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, mediante el cual se remite la Ficha Técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) I.E. 50633 RICARDO EMILIO VIVANCO SOTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", para su aprobación mediante acto resolutivo, conforme al sustento contenido en dicho informe.

Que, a través de la Opinión Legal N° 377-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 31 de agosto de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, emite opinión favorable para que se proceda con la aprobación de la ficha técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) I.E. 50633 RICARDO EMILIO VIVANCO SOTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con un costo total de la actividad de S/ 603,726.17 (Seiscientos tres mil setecientos veintiséis con 17/100 soles) y con un plazo de ejecución de 90 días calendario, con el propósito de proseguir con la siguiente fase que corresponda y se cumpla con la finalidad de la actividad.

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

Que, conforme al marco normativo vigente, resulta aplicable el Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, en concordancia con el artículo 42° del mismo cuerpo normativo; en tal virtud, se presume que los informes, opiniones técnicas y demás documentos que obran en el expediente administrativo responden a la verdad de los hechos afirmados por sus emisores, así como a la verificación realizada por las áreas competentes de la Entidad.

Que, la Ficha Técnica de una actividad de mantenimiento constituye un documento técnico que contiene la información necesaria para su adecuada ejecución, comprendiendo, según corresponda, memoria descriptiva, metrados, especificaciones técnicas, análisis de costos, presupuesto, cronogramas y demás documentación técnica pertinente para la actividad de mantenimiento.

Que, de la documentación precedentemente precisadas, se tiene que la Ficha Técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) I.E. 50633 RICARDO EMILIO VIVANCO SOTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", ha sido elaborada y posteriormente evaluada y revisada por las instancias competentes de la Entidad, entre ellas el Inspector de Obra, Ing. Rómulo Carbajal Rojas, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, el Jefe de Estudios y Proyectos y la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, las cuales han emitido opinión favorable y conformidad respecto de la documentación técnica, recomendando su aprobación; contando además con opinión legal favorable emitida mediante la Opinión Legal N° 377-2026-AJ-MPCT/DCP, mediante la cual se concluye que resulta procedente la aprobación de la referida Ficha Técnica mediante acto resolutivo, documentos que constituyen sustento técnico y legal para la emisión del presente acto administrativo, conforme a lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en ese contexto, corresponde precisar que la elaboración, evaluación y revisión técnica del contenido de la Ficha Técnica han sido realizadas por los órganos y profesionales competentes, en el marco de sus respectivas funciones y atribuciones, correspondiendo a estos la responsabilidad por la veracidad, exactitud, consistencia y sustento técnico de la información contenida en la misma, tales como metrados, costos, presupuesto, cronograma, especificaciones técnicas, plazo de ejecución y demás aspectos propios de su especialidad, así como por el contenido de las opiniones técnicas y legales emitidas en el presente procedimiento. En tal sentido, corresponde a la Gerencia Municipal, en ejercicio de sus funciones y de las facultades que le han sido delegadas, emitir el presente acto resolutivo sobre la base de los informes, opiniones técnicas y legales y demás documentación que obra en el expediente administrativo, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a los funcionarios, servidores y profesionales que hubieran intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y tramitación de la Ficha Técnica, de acuerdo con sus respectivas funciones y competencias.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, y en virtud de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante el numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la **FICHA TÉCNICA** de la Actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) I.E. 50633 RICARDO EMILIO VIVANCO SOTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**", con un plazo de ejecución de **noventa (90) días calendario** y un presupuesto total de **S/ 603,726.17 (seiscientos tres mil setecientos veintiséis con 17/100 soles)**, prevista para ser ejecutada bajo la modalidad de administración directa, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo con el siguiente detalle:*

COSTO DIRECTO	***S/ 494,147.30***
GASTOS GENERALES	*S/ 93,489.93*
GASTOS DE SUPERVISIÓN	*S/ 11,701.05*
GASTOS DE LIQUIDACION	*S/ 4,387.89*
TOTAL, DE PRESUPUESTO	***S/ 603,726.17***

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR *la continuación de las acciones y trámites administrativos necesarios para la ejecución de la Actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) I.E. 50633 RICARDO EMILIO VIVANCO SOTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", previa disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, y demás requisitos que correspondan conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes aplicables.*

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR *a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, para que, en el marco de sus respectivas competencias, realicen las acciones, coordinaciones y gestiones necesarias para el cumplimiento de lo aprobado mediante la presente Resolución, conforme a la normativa vigente aplicable, bajo responsabilidad.*

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR *que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de responsabilidad, respecto de su contenido, de los funcionarios, servidores y profesionales que los suscriben.*

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR *la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; asimismo, remitir el presente acto resolutivo a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y, a través de dichas dependencias, a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, para su conocimiento y fines correspondientes.*

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER *a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760